CONTRATANTE	:	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	:	**GESTIÓN MULTISECTORIAL UBICARS S.A.S**
NIT	:	**N. 901.347.027-7**
OBJETO	:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMPONENTES ASOCIADOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), ACCESORIOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO Y ANTIVIRUS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE EL CARMEN DE EL COLEGIO.**
VALOR	:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($99.113.500).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICO**
SUPERVISOR	:	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE El CARMEN DE EL COLEGIO**, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanza N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 y Resolución 001 de 2026 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **GESTIÓN MULTISECTORIAL UBICARS S.A.S**, con **NIT 901.347.027-7** Representada Legalmente por **JHON FABIO ROJAS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.557.917, quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA;** previo las siguientes **consideraciones**: **1.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993**. 2.** A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del

manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad. **3.** Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **5.** Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. **6.** Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio". **7.** La ESE, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere garantizar la disponibilidad, eficiencia y seguridad de su infraestructura tecnológica, la cual constituye una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades institucionales, el procesamiento de la información y la prestación oportuna de los servicios. **8.** Actualmente se evidencia la necesidad de fortalecer y actualizar los recursos tecnológicos disponibles, debido al desgaste natural de los equipos existentes, limitaciones en capacidad de almacenamiento, procesamiento y seguridad informática, así como la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la operación continua de los sistemas institucionales. La obsolescencia tecnológica y la insuficiencia de algunos componentes informáticos pueden afectar la productividad del personal, el manejo de la información y la continuidad de las operaciones. **9.** En este sentido, se hace necesario contratar: Renovación de 100 Licencias de antivirus para cada uno de los equipos de cómputo de propiedad del hospital según las siguientes novedades:

- El hospital cuenta con un antivirus optimo que permite proteger los activos de información generados a diario en las diferentes áreas administrativas y asistenciales, el cual necesita renovarse
- Debido al mal uso de los elementos tecnológicos como la navegación en internet (Ingreso a páginas pornográficas, se están presentando bloqueos repetitivos en las IP publicas asignadas por parte del proveedor de internet.
- Por el bloqueo de estas IP no se ha podido tener acceso al algunas de las páginas con dominio.GOV.CO (Paiweb, Sispro, Mipres, Ruaf, Siho 2193, Asopagos, Invima, etc.). Lo que está ocasionando inconvenientes y demoras al momento de reportar la información correspondiente a cada una de estas.
- Al realizar los diferentes seguimientos, se han encontrado en algunos equipos de la institución historiales de navegación con accesos a páginas me dudosa procedencia.

- No se está teniendo control del uso de dispositivos extraíbles (USB, Discos Externos, CD, Etc.). Esto causa que los equipos de la institución estén vulnerables a cualquier virus traído de otros lados, así como la posible perdida y fuga de información institucional.
- El uso del WhatsApp Web se está realizando masivamente, donde al revisar se usan los números personales para ingresar a esta plataforma, esto a causado que al momento de descargar archivos adjuntos los diferentes programas instalados en los equipos sufran cambios en su estructura original.
- En estos momentos el Hospital está expuesto a un posible ataque cibernético, por medio de correos electrónicos y/o descarga de archivos de dudosa procedencia.

10. Por tal motivo y después de lo expuesto anteriormente es necesario seguir contando con una protección a nivel mayor para cuidar los activos de información pertenecientes al hospital. Esta se debe seguir realizando a través de un antivirus corporativo que cumpla con los siguientes requisitos:

- Reaccionar a las nuevas amenazas evasivas con un solo clic o cree fácilmente una tarea de automatización para ataques recurrentes. El tiempo de respuesta es una de las métricas clave de una seguridad efectiva.
- Descubrir, restringir y bloquear el acceso a recursos no autorizados en la nube, servicios, servicios de mensajería instantánea y más. Obtener visibilidad y control de MS SharePoint Online, OneDrive y Teams
- Protección de endpoints: Antivirus para archivos, la Web y correos, protección de red, AMSI, prevención de exploits, corrección, detección de comportamiento, HIPS
- Gestión de la seguridad: Firewall; controles de aplicaciones, dispositivos y la Web; administración y protección de dispositivos móviles
- Escenarios de TI: Evaluación de vulnerabilidades, administración de parches, eliminación de datos, inventario de SW/HW, instalación de sistemas operativos y aplicaciones de terceros, conexión remota
- Cifrado: Cifrado y administración del cifrado
- Seguridad en la nube: Descubrimiento y bloqueo en la nube, seguridad para MS Office 365, descubrimiento de datos
- Educación: Capacitación en ciberseguridad para administradores IT
- Capacidades de EDR esencial: Análisis de causas raíz, análisis de IoC, respuesta de endpoints
- Consola de administración: Disponible en la nube o en las instalaciones en dos vistas:
 - Vista pro: Cantidad máxima de usuarios, optimizada y fácil de administrar
 - Vista de expertos: Cantidad mínima de usuarios, granular y personalizable para la nube

11. Renovación de 10 Licencias de OFFICE para cada uno de los equipos de cómputo de propiedad del hospital según las siguientes novedades: Teniendo en cuenta que para un mejor desempeño de los equipos de cómputo y agilizar la elaboración de informes y conciliaciones entre las áreas administrativas, es necesaria la adquisición de 5 Licencias de OFFICE para cubrir el 100% de las áreas. Insumos y consumibles para la estabilidad de los servicios

- 20 teclados USB
- 20 mouses USB
- 10 adaptadores Display port a HDMI
- 10 adaptadores VGA a HDMI
- 3 Disco Duro 4 TB (Almacenar soportes de facturación)

12. Insumos para el mejoramiento de los equipos (repotenciación) ya que no cumplen con las características mínimas del software hospitalario, permitiendo una mayor fluidez y alargar la vida útil de los equipos con los que contamos en la institución.

- 10 discos de estado sólido SATA
- 5 memorias RAM DDR4 (pequeña de portátil) de 8GB – 16GB
- 5 adaptadores de corriente para lenovo ThinkCentre Tiny (rectángulo amarillo 90w20v.)

13. Estas cantidades son para la mejora de aproximadamente el 40% de los equipos de la institución. Con la actualización de la infraestructura tecnológica y el aumento de atenciones en las áreas de Urgencias, Hospitalización y Referencia se hace necesario la adquisición de 3 equipos de cómputo para suplir las siguientes necesidades:

- 1 equipo para enfermería urgencias
- 1 equipo para enfermería hospitalización
- 1 equipo para referencia y contrarreferencia

14. Los equipos solicitados deben cumplir con las siguientes características:

- Windows 10 u 11 Profesional.
- Disco duro solido de 512 GB.
- Procesador Core I5 de última generación.
- Memoria RAM de 16 Gb.

15. Igualmente se hace necesaria la adquisición del sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) con el fin de garantizar la estabilidad y protección del suministro eléctrico de los equipos tecnológicos y sistemas críticos de la entidad para esto se necesita:

- 2 UPS Bifasica de 10 KVA

Este tipo de equipos permite regular la tensión del circuito eléctrico, evitando variaciones o picos de voltaje que puedan afectar o poner en riesgo el funcionamiento y la integridad de los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos lo que nos permite tener:

- Capacidad real: Puede alimentar equipos que, sumados, consuman entre 8 y 10 kW.
- Alimentación: Funciona conectada a dos fases eléctricas (comúnmente a 208V, 220V o 240V).
- Protección absoluta: Su tecnología "On-Line de doble conversión" entrega energía 100% limpia y pasa a modo batería en cero milisegundos si se va la luz, por lo que tus equipos ni se enteran del apagón.
- Tiempo de respuesta: Da entre 5 y 15 minutos de autonomía con sus baterías internas, tiempo ideal para encender una planta eléctrica de emergencia o apagar los sistemas de forma segura.

16. La presente contratación permitirá mejorar el desempeño de las actividades administrativas, optimizar los procesos internos, fortalecer la seguridad informática y garantizar la continuidad operativa de los sistemas tecnológicos de la entidad, contribuyendo así al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales. **17.** Por lo expuesto anterioriormente las partes acuerdan que el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMPONENTES ASOCIADOS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS), ACCESORIOS INFORMÁTICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE OFIMÁTICO Y ANTIVIRUS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE EL CARMEN DE EL COLEGIO. CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES PARAGRAFO** Para el desarrollo del objeto del presente proceso, el Contratista, deberá entregar los siguientes elementos, según se describe a continuación:

EQUIPO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UPS	ON LINE 10 KVA BIFÁSICA	2	$8.320.000	$16.640.000
PC DE ESCRITORIO	LENOVO THINKCENTRE NEO 50Q CORE I5 13420H 16GB 512GB FHD	3	$3.520.000	$10.560.000
DISCO DURO	SATA EN ESTADO SÓLIDO 512 GB	10	$ 300.000	$ 3.000.000
COMBOS TECLADOS MOUSE	CONECTORES TIPO USB	20	$ 52.000	$ 1.040.000
ADAPTADORES	DISPLAY POT A HDMI	10	$ 45.000	$ 450.000
ADAPTADORES	VGA A HDMI	10	$ 50.000	$ 500.000
DISCOS DUROS	CAPACIDAD DE 4 TB	3	$ 650.000	$ 1.950.000
MEMORIAS RAM DDR4	PARA EQUIPO PORTÁTIL DE 16 GB	5	$ 415.000	$2.075.000
ADAPTADOR DE CORRIENTE PARA LENOVO THINKCENTER TINY	90W20V	5	$ 87.000	$ 435.000
LICENCIA OFICCE DE MICROSOFT	VERSIÓN ESTÁNDAR	15	$1.100.000	$16.500.000
LICENCIA ANTIVIRUS	KAPERSKY OPTIMUS	100	$390.000	$39.000.000
			Subtotal	$92.150.000
			IVA	$ 6.963.500
			TOTAL	$99.113.500

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad. 2.Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. 3.Brindar el suministro del objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4.Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6.Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. 7.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 8.Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo concerniente al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.9.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de Prestación de Servicios a celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. 10.Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Entregar los bienes objeto de esta contratación garantizando su calidad y correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones de los anexos técnicos y sujeto a verificación física y funcional por parte de la ESE. 2. Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen. 3. Realizar todos los trámites de importación, nacionalización y acondicionamiento de los BIENES en caso de requerirse, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos que estos generen. 4. Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la E.SE y el personal de la unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. 5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la ESE y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, por uno de iguales o mejores características técnicas, en un término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. 6. Las demás que sean necesarias durante la ejecución del

contrato y que tengas relación con el objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El Hospital se compromete con el contratista a: 1. Revisar y supervisar el suministro, conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Además de los acordados en el presente Contrato de Suministros, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En un pago a la entrega de los bienes y/o elementos contratados, de acuerdo con la factura presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato de Suministros es de **UN (01) MESY/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 256** del 03 de Marzo del 2026, Rubro Presupuestal N° 2.1.02.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS / 2.4.5.01.03.06 MATERIALES. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA:** El contratista desarrollara el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de suministros. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de suministros. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de suministros. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de suministros EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del Contrato de suministros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de suministros, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de) plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente Contrato de Suministro se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Suministros ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Suministro se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Suministros mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El Contrato de suministro se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del Contrato de Suministros 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El Presente Contrato de Suministro se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Resolución 001 de 2026, y por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, establecidas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información de la institución en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto contractual, sin el consentimiento previo estricto del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen De El Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra

el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGESIMA – PUBLICACIÓN**: El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – GARANTIAS:** De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, la Constitución Política y la Resolución 001 del 01 de enero de 2026 “por el cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado hospital nuestra señora del Carmen de el colegio”, numeral 3. 2.1.2. “En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la Ley”, Para lo cual este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación
Reviso: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente
Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente